

Observaciones del gobierno à los decretos del congreso. El Sr. ZARCO, dice: señor presidente, pido la palabra para aclarar un hecho.

El Sr. LOPEZ (D. Vicente) vice-presidente, dice: "tiene la palabra el Sr. ZARCO para aclarar un hecho."

El Sr. ZARCO, dice: el congreso ha querido oír al Sr. Prieto, aunque realmente se salió de la cuestión; yo reclamo su indulgencia para desvanecer la gratuita imputación que su señoría acaba de dirigirme. No puedo recordar todas y cada una de mis palabras; pero sí estoy seguro de que no he hecho la menor alusión al Sr. Prieto, ni á ninguno de los señores diputados. Para nada he pensado en los que desempeñan otros cargos públicos. Cuando dije que el Sr. Barragan me parecia mas ministerial que el ministerio, añadí que no daba á estas palabras el menor sentido desfavorable; cuando dije que yo no pido nada al ministerio, hablé puramente de mi persona. Protesto que no he hecho ninguna alusión. El Sr. Prieto debe creerme, porque sabe muy bien que no me sé desdeñar. Por lo demás, respeto todos los votos, los creo independientes, y yo mismo voto à veces con el ministerio.

El Sr. CENDEJAS con la mayor moderación se opone al artículo, calificándolo de inútil.

El Sr. DEGOLLADO (D. Santos) lo combate tambien del modo mas templado.

El Sr. VALLARTA lo defiende con mucha calma.

El Sr. RUIZ, que votó con la minoría, dice, que al votar experimentó las mismas sensaciones que el Sr. Prieto, que ha creído que el congreso ha traspasado sus facultades, que se ha dado por aprobado el artículo, infringiendo el reglamento, que se obra festinadamente, que todo es anómalo y no hay orden, que desde que la gran comisión iba á presentar la postulación de la especial, se acordó que esta fuera nombrada directamente por el congreso....

El Sr. GUZMAN, como secretario, vuelve à leer el artículo que está á discusión, el orador dice, que por censurar la conducta de los funcionarios públicos no se le puede llamar al orden.

El Sr. GUZMAN vuelve à leer el artículo y dice, que si algun diputado tiene que hacer reclamaciones à la mesa, las debe hacer conforme à reglamento y sin interrumpir la discusión.

El Sr. RUIZ sigue hablando sin que se le oiga, porque hay rumores en toda la cámara.

El Sr. GUZMAN habla en la tribuna y tampoco se le escucha.

El Sr. RUIZ, dice: no oigo lo que dice V. S.

El Sr. PRESIDENTE agita la campanilla.

Observaciones del gobierno à los decretos del congreso. El Sr. GUZMAN dice, el señor presidente toca la campanilla para que V. S. cese de hablar, porque ha interrumpido el orden.

El Sr. AGUADO pide que se lean los artículos relativos à reclamar el orden.

El Sr. RUIZ sigue hablando; los rumores crecen en todas partes, en las galerías hay aplausos, gritos y estruendo; en medio del desorden se oye la campanilla, varios diputados gritan "que hable, que hable," otros "no, no," otros "al orden, al orden;" del salon de recreo sale un grupo gritando, "que hable, que hable," y en medio de esta confusión la mayoría permanece impasible en sus bancos.

Siguen los gritos en el salon y en la galería.

El Sr. LOPEZ levanta al fin la sesión, y cubriéndose sale del salon seguido de muchos diputados.

Unos gritan, "vámonos, ya no hay sesión."

El Sr. ARRIAGA esclama: Sr. Aguado, à V. S. le toca la presidencia.

El Sr. AGUADO ocupa la silla presidencial.

El Sr. ARRIAGA, en un tono vehemente, clama que se ha violado la libertad de discusión, que se ha ajado la dignidad del congreso, que los diputados presentes están en el caso de formular una protesta contra lo que acaba de pasar. Su señoría teme que haya miserables intrigas, torpes manejos, cuestiones miserables, y que todo sea obra de una facción en el seno mismo del congreso. Cada frase del Sr. Arriaga es vivamente aplaudida.

El Sr. AGUADO sostiene que se ha violado el reglamento.

Se pasa lista à petición de varios diputados, no hay quorum, no puede haber sesión. Los presentes se reúnen en junta, el Sr. Aguado manda despejar las galerías, y como los concurrentes tardan en salir, dice que el público sabrá el resultado.

2 DE JULIO DE 1856.

Leída el acta de la sesión en que están relatados todos los acontecimientos, el Sr. Herrera (D. Ignacio) dijo: que antes de votar el acta deseaba saber cuál es el artículo que autoriza à la mesa para llamar al orden à los diputados cuando se salen de la cuestión.

El Sr. GUZMAN como secretario, replica que aunque este punto no está à discusión, pues la acta solo se refiere à la historia de los hechos, la mesa explica que conforme à reglamento, es evidente que al discutirse el

Observaciones
del gobierno
á los decretos
del congreso.

artículo de un proyecto, no se puede hablar de los artículos anteriores, que fué lo que hicieron los señores diputados que se salieron de la cuestion.

El Sr. HERRERA insiste en la pregunta anterior, y cree que la acta no puede aprobarse mientras no se resuelva si el señor presidente obró bien,

El Sr. GUZMAN contesta que si la mesa ha faltado al reglamento, pueden hacerse las reclamaciones convenientes, que la acta no es mas que la narracion de los hechos, y que la mesa no esquivó ninguna responsabilidad y está pronta á sincerar su conducta.

El Sr. RUIZ, conviniendo en que la acta no debe ser mas que el fiel relato de los hechos, observa que la acta que se ha leído hace calificaciones, y con respecto á su señoría no es enteramente exacta. Recuerda que cuando por primera vez se le quiso hacer callar, leyó un artículo del reglamento que autoriza á los diputados á censurar la conducta de los funcionarios públicos, y apoyado en tal artículo siguió haciendo uso de la palabra, y que despues cuando sonó la campanilla del señor presidente, como habia ruido en las galerías, no supo si se tocaba para hacerlo callar ó para restablecer el orden en el público, y por esto continuó hablando. Pide que se hagan estas dos rectificaciones.

El Sr. GUZMAN dice que no hay inconveniente en añadir que cuando por primera vez fué el Sr. Ruiz llamado al orden, su señoría leyó un artículo de reglamento, y que asegura que cuando sonó la campanilla no supo si se dirigia al público ó á su señoría.

Con estas enmiendas fué aprobada la acta sin mas discusion.

El Sr. DEGOLLADO (D. Santos) ocupó la tribuna y leyó las proposiciones económicas que siguen sobre limitacion de la facultad revisora del congreso con respecto á actos del gobierno actual.

“Señor.—En la sesion de ayer habeis fijado para gobierno económico del soberano congreso, una regla de conducta muy puesta en razon y que os evita dificultades y demoras en vuestra marcha legal. Habeis declarado que el ejecutivo no tiene facultad de hacer observaciones á los decretos y acuerdos que dicteis: es decir, habeis traducido al lenguaje parlamentario una restriccion tácita que contiene el artículo 3.º del plan de Ayutla y que nosotros formulamos en estos términos: “No puede el ejecutivo impedir ni suspender las resoluciones del congreso constituyente.” Nada se dijo en contra de esta verdad que por su naturaleza y objeto, está colocada en el rango de las verdades incontestables, y ni al señor ministro de fomento, ni á los señores diputados que impugnaron el dictámen de la comision especial, se les oyó decir nada que contradiga ni aun debilite la fuerza de esa verdad.

“Pero si todos los señores diputados estaban de acuerdo en ella, se nos dirá, ¿por qué hubo divergencia de opiniones y de votos en tan sencilla cuestion? Lo diremos con franqueza y con la independenciamos de nuestro carácter natural; porque bajo la influencia del fundadísimo temor de que el soberano congreso se arrogue la facultad de legislar en todos los ramos de la administracion pública, á pretexto de revisar *todos los actos* del gobierno anterior y del presente, natural ha sido que por lo ménos se trate de impedir la festinacion con el veto suspensivo. En efecto, si hubiera de entenderse que el congreso puede ejercer omnímodamente la facultad revisora, transformándose en congreso ordinario, nosotros estariamos por conceder al gobierno la facultad de hacer observaciones, porque esta facultad es ménos una prerogativa del ejecutivo que garantía de madurez y de acierto en las leyes; y no habiendo una cámara revisora, ni poseyendo el cuerpo legislativo la ciencia de los hechos consignados en los archivos que están fuera de su dominio, y no hallándose tampoco al alcance de las razones que el ejecutivo puede alegar para sostener sus actos revisados, la conveniencia pública y la justicia ecsigirian imperiosamente que fuera oido el gobierno antes de que surtiese sus efectos la revision, que por otra parte no es ni puede ser mas que un acto judicial del congreso, á quien el plan de Ayutla constituyó en gran jurado y en custodia de los principios conquistados en la revolucion contra la tiranía.

“Nosotros creemos que declarar facultado al gobierno para hacer observaciones seria limitar su poder discrecional, pues ya se sabe que el ejercicio del veto suspensivo es una participacion indirecta del poder de legislar cuando el ejecutivo no tiene la facultad de expedir por sí leyes y decretos. El gobierno actual la tiene muy amplia para arreglar todos los ramos de la administracion pública, y en vez de reducirse á hacer observaciones, puede, como dijo el señor ministro de fomento, expedir decretos tales que nulifiquen los del soberano congreso: en este caso no obstante el acuerdo económico de ayer, siempre será vencido el poder legislativo en el terreno de los hechos. Por eso creemos llegado el momento en que vuestra soberanía se fije á sí mismo los límites de su poder, dejando absolutamente espedito en el ejercicio del suyo al ejecutivo, y esto se consigue con la aprobacion de las adiciones que vamos á proponerle.

“El plan de Ayutla, previendo con acierto que las reformas que demanda nuestra administracion pública, no las podia ejecutar una asamblea deliberante, las encomendó al presidente interino, invistiéndolo de facultades discretionales y dándole un *poder actual* que nadie puede legalmente menoscabarle.

Observaciones
del gobierno
á los decretos
del congreso.

Observaciones
del gobierno
à los decretos
del congreso.

“El mismo plan consideró, que ese estado normal de nuestra sociedad, demandaba una duracion tan coita, cuanto lo fuese el tiempo que se necesitase para constituir definitivamente á la república, conforme á los principios conquistados por la revolacion, y por eso en su artículo 5.º dispuso que este soberano congreso se ocupase *esclusivamente* de formar la constitucion. Tambien quiso que el congreso constituyente vigilara la conducta del presidente interino y revisara sus actos, por si en alguno de ellos escedía los límites de su poder, atacando ó de algun modo quebrantando las disposiciones del mismo plan de Ayutla. Querer que el poder de gobernar discrecionalmente ecsista á la vez en el congreso y en el gobierno, es querer un absurdo, y como por la letra del plan y por el espíritu de la revolucion, ese poder se encomienda al ejecutivo, es preciso que el soberano congreso se trace con claridad la línea de sus operaciones. No quiere esto decir que haya abusado de sus facultades revisoras; pero como el temor del abuso puede servir de obstáculo al gobierno en su marcha, ó de disculpa para no emprender las reformas que debe, nos creemos obligados á pedir, Señor, que os digneis aprobar las proposiciones adicionales y económicas siguientes:

“1.ª (Que será segunda en el dictámen que se discute). La facultad revisora que tiene el congreso extraordinario constituyente, la ejercerá, cuando se trate de actos del actual gobierno, solo respecto de aquellos en que se hubieren conculcado los principios políticos proclamados en el plan de Ayutla, ó en que se traten de impedir ó suspender las funciones encomendadas al congreso en el art. 5.º del mismo plan y en la convocatoria en cuya virtud se reunió.

“2.ª La revision de los demas actos del gobierno provisorio, la hará el congreso, despues de haber llenado la obligacion preferente que tiene de discutir y decretar la constitucion que ha de espedirse, y los efectos de esta revision no serán otros que los de la declaracion de responsabilidad contra los ministros respectivos, caso de haber incurrido en ella por abusos del poder, cometidos contra las garantías individuales ó contra los intereses de la nacion.

“México, Julio 2 de 1856.—S. Degollado —B. Gomez Farias.—Joaquin Degollado.”

Estas proposiciones fueron presentadas como adicionales al dictámen relativo á la cuestion del veto.

Fueron admitidas á discusion con dispensa de la primera lectura, y pasaron á la comision especial que ha entendido en el negocio.

El Sr. Ruiz pidió que se declarara nulo el acuerdo aprobado la víspera, declarando que el ejecutivo no tiene facultades para hacer observacio-

Observaciones
del gobierno
à los decretos
del congreso.

nes á las resoluciones y decretos del congreso. En apoyo de esta proposicion pronunció un estenso discurso, que compensó suficientemente el silencio que á duras penas tuvo que guardar la víspera. Sostuvo que el congreso ha infringido el plan de Ayutla, la convocatoria y el reglamento, porque ha traslimitado sus facultades, porque se ha metido á legislar, porque ha discutido como económico un acuerdo que no lo es; repitió la misma historia del negocio tal cual la habia hecho la víspera el señor ministro de fomento, le pareció estrañísimo el nombramiento de la comision especial, habló de la conciencia del diputado que habia iniciado la cuestion, creyó que á un abuso se oponia otro mayor, y por último instó vivamente porque el congreso volviera sobre sus pasos.

La proposicion quedó como de primera lectura.

Tuvo segunda lectura el dictámen de la comision especial sobre el decreto de Santa-Anna que prorogó su dictadura.

Puesto á discusion el segundo artículo del dictámen sobre observaciones del gobierno que quedó pendiente por el tumulto de la víspera, el Sr. ZARCO dijo que la comision teniendo en cuenta las prudentes razones alegadas por los señores Degollado y Cendejas, accediendo á los deseos que le habian manifestado muchos señores diputados, y convencida de que no era necesario transcribir al gobierno el acuerdo ya aprobado, retiraba el artículo, porque habiendo presenciado el ministerio el resultado, y constando en la acta la resolucion del congreso sobre no admitir observaciones, dicho artículo segundo venia á ser inútil. Añadió que el asunto quedaba completamente terminado, y que como á la misma comision se habian pasado las proposiciones leidas por el Sr. Degollado, acerca de la facultad revisora, y nadie habia reclamado el trámite, la comision para corresponder á la confianza del congreso, consideraria este asunto como enteramente distinto del que quedaba concluido con retirar el artículo.

La mesa anunció formalmente la retirada del repetido artículo.

Puesto á discusion el dictámen sobre el pago mandado hacer á los señores Garcia, Despons y Kern, el Sr. Castañeda, como miembro de la comision de crédito público, dió algunas esplicaciones, y manifestó que no habia habido la menor dificultad en el despacho del asunto.

Declarado este de gravedad, se emplazó para la sesion siguiente.

Sin discusion fué aprobado el dictámen que consulta archivar el expediente relativo á la destitucion que el Sr. Torrescano sufrió en tiempo de Santa-Anna, del cargo de agente del ministerio de fomento en Guanajuato.

Tuvo primera lectura el dictámen siguiente de la primera comision de

Dictámen sobre un contrato celebrado con Jecker Torre y C.^{as} hacienda sobre el contrato celebrado con los señores Jecker Torre y C.^{as} en 25 de Noviembre de 1854.

“Señor.—Al examinar la primera comision de hacienda el negocio relativo á la devolucion de las casas de moneda de Culiacan y Guadalupe y Calvo verificada por la casa de los Sres. Jecker Torre y C.^{as}, se impuso de los antecedentes del negocio, y de sus indagaciones resultó el siguiente informe, que juzga conveniente someter á la augusta cámara para que ilustrado su juicio decida con su característica rectitud.

“*Casa de moneda de Culiacan*—La casa de moneda de Culiacan se erigió á espensas del erario de Sinaloa; la finca estaba en punto de tacharse en 1843, segun el informe que dió D. Antonio Ochoa, á nombre del gobernador del Departamento. El mismo Estado mandó venir de Europa una máquina valiosa en 40.000 pesos, que costó tambien el Estado de su peculio, y quedó todo paralizado hasta 4 de Marzo de 1843.

“En esta época, formalizó su contrata la compañía de minas, representada por D. José Delmote, y consiguió privilegio esclusivo por catorce años, cediéndole todos los derechos que le correspondian al erario nacional; de suerte que, se calculó que por el gasto de 4.000 pesos que tenia que desembolsar la compañía contratista, hacia la adquisicion de derechos de incalculable importancia, sin que se pudiese percibir ni de léjos ventaja alguna para el erario.

“La casa de moneda de Guadalupe y Calvo, fué cedida tambien en virtud de facultades extraordinarias á la compañía que se llamaba mexicana, cediéndole tambien todas las ventajas y derechos del erario, y léjos de reservarse algunos el gobierno, dispuso á la compañía del pago por cinco años del 3 p 100, que impuso á los metales la ley de 13 de Febrero de 1822; y ademas como si no estuviese contento el gobierno con el fomento que se daba á la compañía, se dispuso que pagara solo uno del 3 p 100 que debian satisfacer los metales; la regulacion es de tal manera onerosa para el erario, que la calcula el autor de la memoria sobre casas de moneda en 171.406 pesos, poco mas. Estos son en globo y sin pormenores mas ruinosos, los antecedentes con que el Sr. Mackintosh poseia las casas de moneda de Culiacan y Guadalupe y Calvo, casas que le transmitió á los Sres. Jecker Torre y Compañía, que fueron con quienes trató el gobierno del general Santa-Anna. Los Sres. Jecker Torre y C.^{as}, poseian en arrendamiento las casas de moneda de Culiacan y Guadalupe y Calvo, produciendo estas contratas otras dificultades y desembolsos al erario, que como los arreglos con los Sres. Potts y C.^{as} de Chihuahua, le han sido estremadamente costosos.

“Los expedientes de que ahora va á ocuparse la comision sometidos al ecsámen de soberano congreso constituyente, comienzan por la propuesta de los señores Jecker Torre y C.^{as} para la devolucion de las casas de moneda, sin formalidad ni caucion alguna de parte de los contratistas, pidiendo al gobierno 370.000 pesos por esta rescision.

“Sin mas ecsámen, sin antecedente alguno, sin informacion de ningun género, se admitieron estas propuestas, mandándose dar los 370.000 pesos de la indemnizacion de la Mesilla: fué el negocio tan intempestivo, de tal manera precipitado, que cuando la tesorería pidió caucion del desembolso del dinero, la casa contratista reclamó en contra de semejante formalidad y pidió al gobierno se desistiera de una providencia que no estaba pactada y que perjudicaba sus intereses. En estos términos inverosímiles se consumió el contrato y se espidió un certificado á los Sres. Jecker Torre y C.^{as}

“Sin posibilidad de conjeturarse siquiera cual podria ser el desigmo administrativo para legalizar ó disculpar tan cuantiosas pérdidas; sin encontrar otra razon que la de que se verificara la reincorporacion al erario del monopolio de la amonedacion que nunca debiera salir de sus manos, vemos en el expediente sometido á nuestro ecsámen las propuestas del señor D. Manuel García Granados, para arrendar en cinco mil pesos anuales las casas de moneda que se acababan de recobrar en 370.000 sin mas que anticipar diez mil pesos el interesado y consiguiendo el mando de un resguardo y el pago del ensayador de cuenta del gobierno.

“El señor ministro que fungia en aquella época admitió con facilidad incomprendible las propuestas del señor García Granados, no obstante el informe de la seccion respectiva de su secretaría, formado por D. Francisco Javier Reygadas, digno de mencionarse por lo luminoso y por el celo que en él se manifiesta por los intereses del erario.

“Parece que el señor interesado en la nueva contrata habia manifestado de palabra que á solo la casa de Culiacan se dirigian sus propuestas, y que la proposicion presentada con caracteres ventajosos influía en las deliberaciones del ministerio. El informe comienza diciendo que la casa de Guadalupe y Calvo la tenian cerrada los contratistas porque les perjudicaba; de suerte que lo espuesto léjos de ser para el contratista un perjuicio no era sino una mayor ventaja por ahorrarse el cuidado y los gastos en la reparacion de una casa que le era inútil de todo punto.

“Simplificándose despues en el informe el resultado del contrato, calcula el Sr. Reygadas en 162,000 pesos la percepción del gobierno en los nueve años, que deducida de los 370,000 que el gobierno desembolsó á los señores Jecker Torre y C.^{as} dan la pérdida de 208,000 ps.

Dictamen sobre un contrato celebrado con Jecker Torre y C.^{as}

Considerando aislada la propuesta del señor García Granados, se espresa la seccion en los términos siguientes: Estimando por cálculo, que no podrá llamarse ecsagerado, una utilidad líquida de 5 p^o sobre la cantidad acuñada, y suponiendo esta de los referidos un millón quinientos mil pesos, en un año con otro, resultará un producto de setenta y cinco mil pesos por el cual solo se ofrecen diez y ocho mil, perdiendo el gobierno los cincuenta y siete mil restantes.

“Para que esta augusta cámara comprenda en toda su estension este negocio característico de aquella administracion de incapacidad y de despilfarro, la comision suplica se dirija una mirada á la época en que se escribia el informe que extracta la comision; á que quien lo escribia era un empleado, si bien ilustrado, muy dependiente del gobierno, de ese gobierno que era omnipotente y que era quien habia celebrado el contrato; y sin embargo en esa época cèlebre por la tiranía del pensamiento y la palabra, se desbordó contra este escándalo el sentimiento de la conciencia, y á vista del ministro, dentro de su secretaría y como si fuera la mas enérgica protesta de la opinion, quedó consignado lo siguiente:

“El medio mas eficaz de evitar todo perjuicio á la hacienda pública, consiste en la anulacion del contrato hecho con los espresados señores Jecker Torre y C.^{as}, como sumamente oneroso y perjudicial para el gobierno, lo cual se demuestra fácilmente.

“Dichos señores como contratantes de la casa de moneda de Culiacan, están obligados por su contrato á devolver al gobierno al vencimiento del término de ella, el edificio en que está formado el establecimiento y la maquinaria de acuñar, en estado útil y libres de todo gravámen, satisfaciéndoseles únicamente el valor de los útiles de apartado que entreguen. Con respecto á la casa de moneda de Guadalupe y Calvo, cuya contrata espiró en este año y que estaba tambien á cargo de dichos señores, no se estipuló cosa alguna en cuanto al edificio y maquinaria, por lo que es de inferirse que debieron quedar á beneficio de los contratistas.

“Ha sido necesario para la inteligencia del negocio capital con la casa de los Sres. Jecker Torre y C.^{as}, enlazarlo con el del Sr. García Granados para presentarlo en su conjunto, para que lo abrazara de una ojeada la inteligencia de la cámara, y para justificar con la suma de datos competentes las proposiciones con que termina la comision.

“La contrata con la casa de Jecker la hizo el Sr. Olasagarre; la del Sr. García Granados el Sr. Canseco, admitiendo sus propuestas con ligerísimas modificaciones, no obstante el informe de que hemos dado conocimiento á la cámara.

“Las otras constancias que ecsisten en el espediente, se refieren á las formalidades de entrega y la formacion de inventarios, con lo que se consumó este escandalosísimo negocio. Prórroga de la dictadura de Santa-Anna.

“El simple relato del espediente por una parte, y por otra, la conocida ilustracion y rectitud de la cámara, evitan á la comision todo comentario; por lo mismo sujeta á su sábia deliberacion las proposiciones siguientes:

“1.^o Se anula el contrato celebrado con los Sres. Jecker, Torre y C.^{as}, por el ministerio de hacienda en 25 de Noviembre de 1854.

“2.^o Pase este espediente en copia al ministerio de hacienda para sus efectos, y á la suprema corte de justicia, para que ecsija la responsabilidad al presidente y ministros que intervinieron en este negocio.

Sala de comisiones, &c. Julio 2 de 1856.—Prieto.—Mateo Echaiz.—Arrijoja.”

Tuvo primera lectura otro dictamen de las comisiones unidas de guerra y hacienda sobre una contrata de vestuarios hecha con la casa de Laforgue.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

3 DE JULIO DE 1856.

Los Sres. Herrera (D. Ignacio) y Muñoz, presentaron una proposicion, que quedó de primera lectura, consultando que no sean llamados al órden los oradores, con el pretexto de que se salen de la cuestion que se discute.

El Sr. secretario GUZMAN refirió que el Sr. Prieto habia presentado una proposicion que tenia conexcion con las cuestiones pendientes entre México y España; que la mesa habia creído conveniente dar cuenta con ella en sesion secreta, y que entónces el Sr. Prieto la habia retirado.

Se puso á discusion el dictamen de la comision especial que ha ecsaminado el decreto de Santa-Anna que prorogó la dictadura. (*)

El Sr. CENDEJAS pidió que se leyera el decreto de que se ocupaba el dictamen, la secretaría informó que el espediente estaba en poder de la comision y se le pedia el documento de que se trataba.

Entre tanto la mesa dispuso que la gran comision se retirara para proponer un sustituto en la comision de policia, mientras el Sr. Lopez desempeña la presidencia.

Volvió á poco la gran comision proponiendo al Sr. Langlois.

(*) Véase en la pág. 576.